

CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN Y EL MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN PARA LA ADHESIÓN A LA "ESTRATEGIA FEDERAL DE ABORDAJE INTEGRAL DE LA SALUD MENTAL".

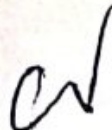
Entre el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN, representado en este acto por la Señora Ministra Dra. Carla VIZZOTTI, en adelante el "MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN", constituyendo domicilio legal en la Av. 9 de Julio 1925, Piso 2º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y el MINISTERIO SALUD DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN, representada en este acto por la señora MINISTRA DE SALUD, Dra. Andrea PEVE, en adelante la "JURISDICCIÓN LOCAL" constituyendo domicilio legal en Antártida Argentina 1300 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, denominados conjuntamente como "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente Convenio de Cooperación de conformidad con los siguientes antecedentes y cláusulas:

ANTECEDENTES:

La pandemia de SARS-Cov-2 ha modificado la vida de las comunidades, las familias y las personas a nivel global. Las pérdidas de seres queridos, la experiencia de transitar la enfermedad, la alteración de los espacios de pertenencia y de los vínculos, así como también las consecuencias socioeconómicas de esta situación inédita de emergencia sanitaria, han tenido un profundo impacto en la sociedad. Se puso en evidencia la importancia que la primacía de los cuidados individuales y colectivos y la construcción de consensos tienen para el bienestar psicosocial, la promoción de la salud y la capacidad de dar respuesta en red ante la ocurrencia de cualquier tipo de emergencia.

En este contexto el cuidado de la salud mental desde una perspectiva de derechos, con base comunitaria, libre de violencias y desde el respeto de las diversidades, resulta una prioridad en el marco del complejo proceso de recuperación del bienestar psicosocial y del fortalecimiento de los lazos comunitarios. Es preciso que todos los servicios y efectores que conforman el sistema sanitario trabajen de manera integrada para lograr la efectiva inclusión de acciones de promoción, prevención y atención de la Salud Mental.

Para ello estamos poniendo en marcha desde el Gobierno Nacional una ESTRATEGIA DE ABORDAJE INTEGRAL DE LA SALUD MENTAL con Perspectiva Federal a fin de Implementar y articular políticas públicas destinadas al cuidado y atención de la salud



Dra. ANDREA VIVIANA PEVE
MINISTRA DE SALUD
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

mental de la población para todas las etapas de la vida, con rectoría del Ministerio de Salud de la Nación y en conjunto con otros organismos del Estado.

La ESTRATEGIA FEDERAL DE ABORDAJE INTEGRAL DE LA SALUD MENTAL fue desarrollada íntegramente en el marco de la plena implementación de la Ley Nacional 26.657 -Ley de Derecho a la Protección de la Salud Mental-, la cual tiene por objeto asegurar el derecho a la protección de la salud mental de todas las personas, y el pleno goce de los derechos humanos de todas aquellas con padecimiento mental, reconocidos también en la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

La Estrategia ha sido diseñada desde una perspectiva federal, a fin de implementar y articular políticas públicas destinadas al cuidado y atención de la salud mental de la población para todas las etapas de la vida, con la rectoría del Ministerio de Salud de la Nación.

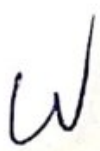
Esta Estrategia Federal se enmarca en el reconocimiento y respeto de los Principios de Naciones Unidas para la Protección de los Enfermos Mentales y para el Mejoramiento de la Atención de Salud Mental, adoptado por la Asamblea General en su resolución 46/119; la Declaración de Caracas de la Organización Panamericana de la Salud y de la Organización Mundial de la Salud, para la Reestructuración de la Atención Psiquiátrica dentro de los Sistemas Locales de Salud; y los Principios de Brasilia: Principios Rectores para el Desarrollo de la Atención en Salud Mental en las Américas.

El MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nacional 26.657, tiene entre sus funciones la de promover convenios con todas las jurisdicciones del país, a fin de garantizar el desarrollo de acciones conjuntas necesarias para instrumentar y asegurar su plena implementación.

En virtud de lo expuesto, "LAS PARTES" acuerdan suscribir el presente convenio para la adhesión a la ESTRATEGIA FEDERAL DE ABORDAJE INTEGRAL DE LA SALUD MENTAL, que se registrará por las

siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto llevar adelante las acciones conducentes de cooperación técnica, económica y financiera para la adhesión y posterior implementación de la "ESTRATEGIA FEDERAL DE ABORDAJE INTEGRAL DE LA SALUD MENTAL" en el ámbito de la JURISDICCIÓN LOCAL.


Dra. ANDREA VIVIANA PEVE
MINISTRA DE SALUD
PROVINCIA DEL NEUQUE

SEGUNDA. MODALIDADES DE IMPLEMENTACIÓN. LAS PARTES acuerdan que las diferentes líneas de abordaje que conforman la "ESTRATEGIA FEDERAL DE ABORDAJE INTEGRAL DE LA SALUD MENTAL" se implementarán según su naturaleza, bajo las modalidades que correspondan como ser suscripción de convenios específicos, transferencias de fondos, asistencia técnica, financiera, subsidios, entre otros, conforme a los procedimientos que para cada caso establezca la normativa vigente aplicable.

TERCERA. COORDINACIÓN. Se establece que la DIRECCIÓN NACIONAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE SERVICIOS E INSTITUTOS del MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN será la encargada de coordinar la ejecución del presente convenio.

Para ello, la JURISDICCIÓN LOCAL designará mediante nota formal, un representante técnico que actuará en calidad de punto focal, el que, además, deberá contar con poder suficiente para tomar decisiones.

CUARTA. PRESUPUESTO. El presente convenio no implica erogación presupuestaria para el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN. La ejecución del presente convenio se realizará mediante la instrumentación de los respectivos procedimientos administrativos que para cada caso establezca la normativa vigente; los que estarán sujetos a la disponibilidad de crédito en las partidas presupuestarias que certifique la DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO del MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN.

QUINTA. MONITOREO. El MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN realizará un monitoreo y seguimiento de la implementación de la ESTRATEGIA FEDERAL DE ABORDAJE INTEGRAL DE LA SALUD MENTAL, para lo cual elaborará un monitor integrado de seguimiento con indicadores, objetivos y metas. La JURISDICCIÓN LOCAL, se obliga a suministrar al MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN, con una periodicidad no mayor a TRES (3) meses a partir de la suscripción del presente convenio, todo dato o información estadística que le sea requerida por éste para el efectivo seguimiento de metas y actualización de indicadores.

SEXTA. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN. LAS PARTES podrán intercambiar la información disponible, para la utilización dentro de las actividades previstas en el presente CONVENIO. Toda información no pública intercambiada, facilitada o generada entre LAS PARTES será mantenida en estricta confidencialidad. Asimismo, LAS PARTES se obligan a utilizar la información exclusivamente a los fines del presente CONVENIO, garantizando el cumplimiento de la normativa vigente aplicable y


Dra. ANDREA VIVIANA PEVE
MINISTRA DE SALUD
PROVINCIA DEL NEUQUEN

adoptando las medidas y acciones necesarias para asegurar que toda cesión de datos que pudiere disponerse se ajuste a lo dispuesto en la Ley N° 25.326 y el Decreto N° 1.558/01, modificatorias y complementarias.

La falta de cumplimiento a lo expuesto en materia de confidencialidad de la información será considerada falta grave y causa suficiente para que cualquiera de LAS PARTES disponga la resolución del presente en forma inmediata.

SÉPTIMA. OBLIGACIÓN DE NOTIFICAR. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula SEXTA, la JURISDICCIÓN LOCAL se obliga a notificar y/o a remitir al MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN en el plazo y modalidad que éste último establezca, todo acontecimiento, hecho o información de índole sanitaria que, por su relevancia o deber legal, se le requiriese. Esta información será mantenida en estricta confidencialidad y se le dará el tratamiento correspondiente de conformidad con lo establecido en la normativa vigente aplicable y adoptando las medidas y acciones necesarias para asegurar que toda cesión de datos que pudiere disponerse se ajuste a lo dispuesto en la Ley N° 25.326 y el Decreto N° 1.558/01, modificatorias y complementarias.

El incumplimiento de esta obligación será considerado falta grave y causa suficiente para que el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN disponga la resolución del presente convenio en forma inmediata.

OCTAVA. EXCLUSIVIDAD. Este CONVENIO no implica exclusividad ni limita el derecho de LAS PARTES para la formalización de convenios similares con otras instituciones, organismos o empresas oficiales o privadas interesadas en fines análogos.

NOVENA. AUTONOMÍA. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente CONVENIO, LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo en forma particular las responsabilidades consiguientes (laborales, contractuales o extracontractuales, etcétera) y comprometiéndose a mantener indemne a la contraparte ante reclamos realizados por terceros cuya solución, de acuerdo a lo convenido en esta cláusula, corresponde a una de las partes firmantes.

DÉCIMA. CESIÓN. LAS PARTES no podrán ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones emergentes del presente CONVENIO a terceros, sin el previo conocimiento y aprobación de la contraparte.

DÉCIMA PRIMERA. AUDITORÍA Y CONTROL. El MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN podrá requerir a la JURISDICCIÓN LOCAL, en cualquier instancia de ejecución del presente convenio, toda la información y/o documentación que considere necesaria



Dra. ANDREA VIVIANA PÉREZ
MINISTRA DE SALUD
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

y/o exigible por imperio de la ley, a los fines de llevar adelante los procesos de auditoría, fiscalización y control de la implementación de la "ESTRATEGIA FEDERAL DE ABORDAJE INTEGRAL DE LA SALUD MENTAL".

DÉCIMA SEGUNDA. PLAZO. El presente CONVENIO tendrá una duración de DOS (2) años desde su suscripción, pudiendo renovarse automáticamente por única vez por igual período, de no mediar decisión en contrario por alguna de LAS PARTES, la que deberá ser notificada en forma fehaciente con un mínimo de TREINTA (30) días corridos de antelación a la otra PARTE.

No obstante, cualquiera de LAS PARTES se reserva el derecho de rescindir unilateralmente el presente CONVENIO, sin que ello genera responsabilidad alguna, debiendo comunicar tal decisión en forma fehaciente con un mínimo de TREINTA (30) días corridos de antelación a la otra PARTE. La rescisión no suspenderá los trabajos en ejecución los que deberán, en su caso, ser concluidos por LAS PARTES, excepto que las mismas acuerden expresamente lo contrario.

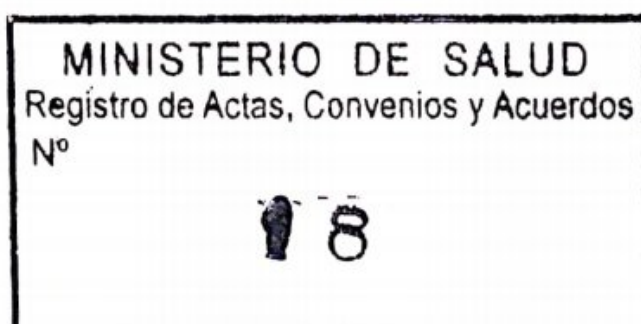
DÉCIMA TERCERA. CONTROVERSIA. Toda controversia derivada de la ejecución o interpretación del presente convenio será resuelta de común acuerdo entre las partes. En caso de no poder arribar a un acuerdo, LAS PARTES se someten a la jurisdicción originaria de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

DÉCIMA CUARTA. DOMICILIOS. LAS PARTES constituyen domicilios legales y especiales en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las comunicaciones y/o notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que se cursen.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 12 días del mes de septiembre de 2022.


Dra. CARLA VIZZOTTI
Ministra de Salud de la Nación


Dra. ANDREA VIVIANA PÈVE
MINISTRA DE SALUD
PROVINCIA DEL NEUQUEN





Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas

Número:

Referencia: convenio de cooperación firmado - EX-2023-01696926-NEU-DESP#MS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.